

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año (Gaceta número 40).

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de mecanógrafo, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor

Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se comprenderá de un ejercicio, que consistirá en las materias siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar cuarto, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma an-

tes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE CASTELLÓN

AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer.

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro

años de edad, y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestarán, empleando en todos ellos como máximo treinta minutos, y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

Primer ejercicio.—Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales. — Formación y tramitación de los mismos. — Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales. — Ordenanzas de exacciones. — Formación de las mismas y trámites para su aprobación. — Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas. — Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Conciertos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Precedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsitos.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrios sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.—Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies. Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados. Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.—Tema único.—Delito de malversación de fondos públicos, según los artículos 405 al 410 del Código Penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

Tercer ejercicio.—Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión fianza personal o en metálico, a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Destinos a proveer.

Una plaza de Inspector y Recaudador de los arbitrios e impuestos de dicho Ayuntamiento,

dotada con el sueldo de 2.100 pesetas anuales, más los recargos del periodo ejecutivo y la participación correspondiente en los expedientes de defraudación que se instruyan.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro escrito; el primero consistirá en contestar por especie de una hora, como máximo, cinco temas de los sacados a la suerte, entre los que figuran en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las adiciones que a continuación se expresan, y el segundo, en tramitar o redactar un expediente o cualquier actuación de apremio con arreglo al supuesto práctico que propondrá el Tribunal en el acto, pudiendo valerse el opositor de cualquier Reglamento o Cuerpo legal que estime necesario.

El opositor a que se adjudique la plaza, deberá presentar, al tomar posesión, una fianza de pesetas 10.000.

Temas adicionales al programa mínimo.

51. Del orden de imposición de las exacciones municipales.—Del procedimiento en el orden económico.—Recaudación municipal.—Analogías con el procedimiento del Estado en la materia.

52. Distribución, depósito de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

53. Del impuesto.—Su concepto.—Legislación española.—Breve idea de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial.

54. Falta de pagos de contribuciones e impuestos.—Denuncias.—Expedientes de mera omisión, ocultación y defraudación. Recaudación de Contribuciones e impuestos.—Períodos de la recaudación.

55. Procedimiento de apre-

mio.—Su razón de ser.—Su clasificación y forma del mismo con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio de 1926.

56. Bienes embargables.—Trámites y forma de llevarse a cabo.—Recaudación ejecutiva.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Destinos a proveer

Una plaza de Recaudador de Impuestos del mencionado Ayuntamiento, dotada con el 3 por 100 de todos los valores que recaude y el 15 por 100 de los que cobre por la vía de apremio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno escrito y otro práctico, rigiendo para el escrito el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y consistiendo el práctico en formular un expediente completo de apremio de acuerdo con los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación.

El opositor a que se adjudique la plaza, deberá antes de tomar posesión presentar fianza de pesetas 10.840'40 en metálico o hipotecaria.

Serán obligaciones de este funcionario:

1.ª Deberá efectuar ingresos de todas las cantidades que recaude quincenalmente y saldar el importe de la recaudación voluntaria al liquidar la cuenta trimestral que habrá de rendir.

Las cantidades que pasen a periodo ejecutivo en cada trimestre, deberán ingresar, por lo me-

nos, en su 50 por 100, en la primera quincena siguiente al trimestre, y al finalizar el ejercicio se obligará a tener ingresos como mínimo del 90 por 100 de los valores que se le entreguen y correspondan a dicho servicio.

Todos los valores de ejercicios liquidados deberán encontrarse cobrados o legalmente justificados al cerrarse el presupuesto de cada año natural.

2.ª Será obligación del Recaudador o Agente rendir, además de las cuentas trimestrales de los valores en periodo voluntario al terminar éste, una cuenta anual de todos los valores a su cargo; no cesando la responsabilidad del cuentadante hasta que cese la del Ayuntamiento, por ser aprobadas definitivamente las cuentas municipales.

3.ª Toda clase de gastos que ocasione la recaudación serán de cuenta del encargado de ella.

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

Destinos a proveer.

Una vacante de Administrador de arbitrios, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro práctico; el oral consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. El práctico consistirá en resolver un problema de las cuatro reglas de Aritmética, que propondrá el Tribunal, concediéndose una hora para su ejecución, y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el repetido Tribunal.

El opositor a que se adjudique

la plaza deberá presentar antes de tomar posesión 2.000 pesetas de fianza o personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

PROVINCIA DE MÁLAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficiales terceros del Cuerpo de funcionarios administrativos, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno práctico y otro teórico; el primero, o sea el práctico, consistirá en:

- a) Escribir al dictado un párrafo a mano y otro a máquina que contengan palabras de difícil ortografía.
- b) Redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal.
- c) Escribir a presencia del Tribunal durante media hora y sin consultar libros, folletos ni ninguna nota, sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél fije, relativo a los Reglamentos y servicios de la Corporación; y
- d) Resolver un problema de Aritmética elemental; y el segundo, o sea el teórico, en contestar en el plazo máximo de una hora cinco temas sacados a la suerte de los contenidos en el programa publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926 para esta clase de oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo de dicha Diputación, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en

la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, eliminatorio, consistente en escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental; el segundo, teórico, consistente en contestar en una hora a cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el tercero, práctico, consistente en redactar un documento o evacuar trámite de un expediente a elección del Tribunal y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

NOTAS GENERALES

Primera.—Será condición indispensable para admisión en el concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones Militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su calificación.

Tercera.—La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como lí-

mite para su admisión de instancia.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.
—El General Presidente accidental, *Francisco Núñez*.

(*Gaceta del 11 de Agosto de 1928.*)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.325

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento al Real decreto fecha 18 de Mayo próximo pasado y a fin de que en todo momento pueda este Gobierno conocer cuantos almacenistas y vendedores de semillas existen en la provincia, por la presente llama la atención a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que en el improporrible plazo de quince días remitan al señor Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica una relación jurada de los vecinos de todos los Ayuntamientos que se dediquen a la venta de semillas, o sean almacenistas.

Previniendo a los señores Alcaldes procuren dar cumplimiento a cuanto les quedo dicho, pues en otro caso me veré precisado a emplear contra los señores Alcaldes que no den cumplimiento a esta circular las medidas que estime oportunas, lo que espero no darán lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.332

Barruelo

Debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada grupo a que se contrae dicha soberana disposición la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 19 del

actual y horas de las diez a las catorce.

Barruelo, 12 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

El mismo día, y de las nueve a las trece, tendrá lugar la votación en el Ayuntamiento de Cogeces de Iscar.

Núm. 3.347

Barruelo

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Barruelo, 12 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Adalia.

Núm. 3.331

Bocos de Duero

Don Teodoro Bravo Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este lugar de Bocos de Duero.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

- 1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 26 de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.
- 2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.
- 3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.
- 4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden

presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Bocos de Duero, 11 de Agosto de 1928.—El Presidente, Teodoro Bravo.

El día 19, de las diez a las diez y seis, tendrá lugar la elección en el Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Núm. 3.328

Cigales

Don Valeriano Malfaz Caballero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cigales.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 19 de Agosto, a las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez la votación para elegir los vocales representantes de los propietarios agricultores.

De diez a once para la de los vocales representantes de la riqueza urbana.

De once a doce los representantes de los propietarios forasteros; y

De doce a trece para los representantes de montes particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 3.306

Gatón

Se ha recibido en esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el año actual, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 10 al 20 del actual.

Tiempo para reclamar del padrón, desde el día 10 al 26 inclusive del mismo mes.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Gatón, 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Angel Castro.

Núm. 3.327

Matilla de los Caños

Don Hermógenes del Pozo Barroso, Alcalde constitucional de Matilla de los Caños.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la designación de vocales electivos de la Junta peri-

cial del Catastro de este término por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 19 de Agosto, en las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once votación para los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De once a doce votación para elegir los representantes de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, Hermógenes del Pozo.

Núm. 3.329

Melgar de arriba

Nombrados por la Comisión permanente los dos vocales que como mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de esta villa, y expuesto el acuerdo al público por término de siete días, así como las relaciones que detalla el artículo 254 del Reglamento sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace saber, por medio del presente, que el día 26 del mes actual se procederá a la votación, en toda la forma legal que expresa el artículo 256 del citado Reglamento, para elegir los vocales siguientes, dando principio ésta a las diez de la mañana en el local Casa Consistorial, salón de sesiones, y terminando a las doce en punto, formando la Mesa el señor Alcalde como Presidente y los dos vocales que designó la Comisión permanente.

Dos vocales agricultores, que designarán o elegirán los agricultores vecinos.

Un vecino propietario de urbana solamente, por no haber de montes, elegido en igual forma por los propietarios vecinos; y

Un vocal o representante de los propietarios forasteros, que elegirán éstos en idéntica forma.

Tienen derecho a sufragio los individuos que forman las listas indicadas o sus representantes legales.

Melgar de arriba, 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. Rodríguez.

Núm. 3.336

Mojados

El día 27 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de 10.775

cargas de ramera seca, procedentes del monte de Albosancho y Cotilla de estos propios de Mojados, bajo el tipo de tasación de dos y medio céntimo carga, pesetas 269'3750.

La subasta se verificará ante la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y de un señor Concejal de la Permanente.

Repetida subasta, se verificará en el salón de este Ayuntamiento, con arreglo a la Instrucción vigente y Reglamento, Estatuto municipal y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Toda proposición se presentará dos horas antes de la señalada para la subasta, en pliegos cerrados, en papel de 1'20, acompañados de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 del tipo de tasación, o en su caso depositarlo sobre la mesa de la Presidencia.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., bien enterado de los pliegos de condiciones, se compromete a la adquisición de las 10.775 cargas de ramera seca, por la cantidad de..... (hágase constar en letra y número).

Mojados, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

280

Núm. 3.335

Peñafiel

Don Bernardo de Frutos Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peñafiel.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, y por la Comisión municipal permanente del mismo, quedan expuestos en esta Secretaría, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Angel Escribano Alvarez y don Elías Velasco Molinero, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos,

sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Peñafiel, 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los nombramientos de don Gregorio Ruiz Lucas y don Pedro Lajo Lajo en el Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Núm. 3.349

Pobladura de Sotiedra

Don Aniceto Carmona Cuadrado, Alcalde de esta villa de Pobladura de Sotiedra.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 5 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 109'75 pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del contingente del Pósito.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pobladura de Sotiedra, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Aniceto Carmona.

Núm. 3.343

San Pedro de Latarce

Durante los días 20 al 28 del actual mes de Agosto se cobrará el tercer trimestre del año actual del repartimiento de utilidades de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

San Pedro de Latarce, 12 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.